

C-No.300

Panamá, 14 de diciembre de 2001.

Profesor

**VIRGILIO OLMOS APARICIO**

Rector de la Universidad  
Autónoma de Chiriquí. (UNACHI)

E. S. D.

Señor Rector:

Damos respuesta a su Nota fechada el 3 de diciembre de 2001, mediante la cual solicita nuestra opinión sobre la prohibición para realizar viajes al exterior en misiones oficiales representando a la Universidad.

Hemos leído con sumo detenimiento su Consulta, así como los documentos que acompañan la misma, llegando a la siguiente conclusión:

Su Consulta no está clara, pues puede interpretarse como la petición de nuestra opinión respecto a la negativa de la Ministra de la Presidencia a accederle su aquiescencia sobre su viaje para participar en un Congreso de Internet en los Estados Unidos.

También puede interpretarse sobre la petición de emitir una opinión referente a si la negativa de la Ministra de la Presidencia constituye una extralimitación de funciones.

En ninguno de ambos casos consideramos que debemos emitir una opinión al respecto, pues la negativa de la Ministra de la Presidencia de acceder a su solicitud pareciera tener respaldo en la investigación que adelanta la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la

Contraloría General de la República, entidad que administra justicia como Tribunal de Cuentas del Estado y cuyo proceso desconocemos.

En relación a la extralimitación de funciones, nos permitimos recordarle que son los Tribunales Administradores de Justicia los que pueden determinar si este acto de la Ministra de la Presidencia, denunciado por Usted, constituye o no una extralimitación de funciones.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es nuestro deber recordarle que la función de asesoría jurídica que nos ha atribuido la Constitución y la Ley, se circunscribe a determinada interpretación de la Ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto, ello, definitivamente dentro del marco competencial del funcionario administrativo que eleva la Consulta y que está obligado a aplicar la norma cuya interpretación solicita. No siendo ésta la situación planteada en su Consulta.

Por estas razones, nos abstenemos de emitir una opinión al respecto.

Atentamente,

Original  
Firmado

Lindo JOSE JUAN CEBALLOS A.  
a Administración  
(Suplente)

**JOSE JUAN CEBALLOS**  
Procurador de la Administración  
Suplente

JJC/12/cch.